



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0460-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 067-2022-OL-UANCV/J de fecha 14 de junio de 2022, remitido por el Jefe de la Oficina de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación/UANCV; y el acuerdo de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de junio de 2022 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, N° 010-2022-PCM, N° 016-2022-PCM, N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;

Que, mediante Resolución N° 0110-2022-UANCV-CU-R, de fecha 15 de marzo de 2022, se resolvió aprobar la adquisición de un ERP (ENTERPRISE RESOURCE PLANNING) SISTEMA DE



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0460-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

PLANIFICACIÓN DE RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA; previo procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, a fin de optimizar el uso de los recursos, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones, y la Directiva para la Adquisición de Bienes y Servicios de esta Casa Superior de Estudios; y aprobar la conformación de la Comisión encargada de la adquisición del sistema de SOFTWARE para la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado en el artículo primero de la presente resolución; autorizándoseles los viajes correspondientes; comisión integrado por los siguientes: Dr. Juan Benites Noriega; Mgtr. Juan Carlos Herrera Miranda, Dr. Richard Condori Cruz y Miembros de la Comisión de Adquisiciones de la UANCV, (...);

Que, con Resolución N° 0255-2022-UANCV-CU-R, de fecha 08 de abril de 2022, se resolvió autorizar la adquisición del SOFTWARE ACADÉMICO – ADMINISTRATIVO ENTERPRISE RESOURCE PLANNING (ERP) ERPUNIVERSITY, Software que pertenece a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH); conforme a la propuesta con un 30% menor al costo planteado por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote; adquisición que permitirá a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, el cumplimiento de la Condición Básica de Calidad III, Indicadores 16 y 18 que menciona sobre el sistema integrado de información y la plataforma interacción para articular los procesos académicos y administrativos de la Universidad, en el proceso de solicitud de Licenciamiento Institucional, (...);

Que, el Jefe de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 067-2022-OL-UANCV/J, solicita se inicie la adquisición y compra del SOFTWARE ERP UNIVERSITY aprobado de acuerdo a la Resolución N° 0255-2022-UANCV-CU-R por el monto que se estipula de tal manera que se pueda iniciar la implementación, capacitación y pruebas en vacío del software dados los requerimientos que demanda un programa de ese tipo. Para lo cual la comisión designada para tal fin deba realizar las gestiones y viajes respectivos tal como determine el Consejo Universitario; el monto aprobado supera las 150 UIT, por lo que en la próxima Asamblea Universitaria se apruebe la adquisición por el monto, (...);

Que, conforme al artículo 27°, literal i) del Estatuto Universitario modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", establece que es atribución del Vicerrector Administrativo: "Autorizar la adquisición de bienes, prestación de servicios, contratación de obras, cuyos montos serán autorizados por el Consejo universitario o la Asamblea Universitaria, de acuerdo al Artículo 22, inciso m) del presente estatuto"; y el artículo 22° literal m) del mismo cuerpo legal, que señala: "Aprobar los gastos hasta diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en forma directa; si se supera diez (10) UIT, se solicitara al Consejo Universitario; y para gastos mayores de ciento cincuenta (150) UIT, a la Asamblea Universitaria";

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto Legislativo N° 1496, establece: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados".

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 16 de junio de 2022, conforme a las atribuciones conferidas por el estatuto, acordó aprobar el viaje de la comisión encargada de la adquisición del sistema de software para la UANCV hacia la Ciudad de Chimbote, para la verificación del Software de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote;

Que, en mérito al artículo 22° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0460-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de junio de 2022

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el VIAJE de la COMISIÓN ENCARGADA DE LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE SOFTWARE PARA LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, aprobado bajo Resolución N° 0110-2022-UANCV-CU-R, A LA CIUDAD DE CHIMBOTE, comisión que está integrada por profesionales especialistas en sistemas para la verificación del funcionamiento y posterior adquisición (previo procedimiento realizado por la Comisión de Adquisiciones de la UANCV) del SOFTWARE ACADÉMICO- ADMINISTRATIVO ENTERPRISE RESOURCE PLANNING (ERP) ERPUNIVERSITY, Software que pertenece a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH); anexos que constan de once (11) folios y forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución a Asamblea Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Director General de las Filiales, Decanos de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERRECTORADOS; SUNEDU, DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO; DIRECTORES GENERALES DE FILIALES; FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; COMITÉ ELECTORAL; COMITÉ DE CESE; COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO/OFICINAS: DU: 1; GCA SA; P, PU, E, AJ, IPI, ORIC, y demás oficinas administrativas / UNIDADES: T, CO, REMUNERACIONES y demás Unidades administrativas/ Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO ARCH. JBN/RCC/mam